

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 025

Agua de Dios – Cund., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Verbal Sumario (Permiso para la salida del país de menor de edad) de Nholees Enereida Toledo Balaguera en contra de José Nevers Hincapié Muriel. Rad: 2021-335.

1. Contestación de la demanda.

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del señor José Nevers Hincapié Muriel con el escrito que antecede (fls. 26 a 28), precisándose que no se propusieron excepciones por parte del mismo.

2. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al señor José Nevers Hincapié Muriel, para actuar en causa propia como demandado, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

3. Convocatoria a la Audiencia establecida en el Art. 392 del C.G.P.

Se convoca a las partes para la realización de la audiencia establecida en el Art. 392 del C.G.P el día 25 de Abril de 2022 a la hora de las 9:30 a.m. con la advertencia de que la asistencia es obligatoria so pena de multa de 5 salarios mínimos legales mensuales conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Art. 372 del C.G.P.

En el transcurso de la audiencia se practicarán las siguientes pruebas.

3.1. Pedidas por la parte demandante:

- **Documental.**

Con el valor probatorio que se asignará en el momento de dictar sentencia, téngase como prueba los documentos aportados por la accionante con el libelo (fls. 3 a 8).

Testimonial.

Recíbese el testimonio de Lorena Rosiris Toledo Balaguera, conforme a la solicitud del folio 11.

3.2. De la parte demandada:

Téngase en cuenta que el señor José Nevers Hincapié Muriel, con el escrito de contestación de la demanda, no hizo solicitud de la práctica de ninguna prueba.

3.3. De oficio:

Con la facultad conferida por el Art. 170 del C.G.P., de oficio se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver la demandante señora Nholees Enereida Toledo Balaguera y el demandado señor José Nevers Hincapié Muriel, en el transcurso de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS.

ANOTADO